



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 5.2.- Sesión ordinaria del Pleno de 16-10-2018.- Asunto Urgente.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación inicial del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de 11 de octubre de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a la aprobación inicial del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019, que copiada textualmente dice:

“Teniendo en cuenta la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes ó instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y Entidades locales autónomas de la provincia; visto el acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2016, al punto 5.3, de aprobación de criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017- 2019 y el acuerdo del pleno de 19 de junio de 2018 de aprobación convocatoria 2019; considerando que todas la Entidades partícipes han concretado sus solicitudes a dicho Plan; considerando que una vez concluido el procedimiento recogido en el art.15 de la Ordenanza Reguladora del Plan, las actuaciones solicitadas por los representantes municipales en mesa de concertación se han agrupado en distintos Programas y que se han detectado algunos errores o modificaciones que resultan necesarias realizar respecto a la normativa de los mismos para hacer más operativa su gestión; considerando que se ha reunido la Mesa del Plan Provincial el 28 de septiembre de 2018 en la que se ha analizado la aprobación inicial del Plan y de conformidad con lo establecido en los arts. 4, 33, 36. apart. 2 a) y ss. de la ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, arts. 28, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a los compromisos de gastos de carácter plurianual, el art. 79 del RD 500/1990, de 20 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, arts. 7, 11, 12,13 y 15D) de la Ordenanza del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes ó instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informes de la Jefa del Servicio de Concertación y en el que se ha recogido las observaciones realizadas por la intervención en el informe de conformidad de fecha 11 de octubre de 2018, el Diputado que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

a) Modificar el acuerdo del pleno de 19 de junio de 2018 al punto nº 1.4.1 de aprobación del Plan Provincial convocatoria 2019, en los siguientes apartados:

- 1.- Modificar el apartado a) 2.2 en el que se aprueba el criterio del Déficit en Infraestructuras en el sentido de excepcionar/ modificar a los siguientes municipios en cuanto al déficit de alumbrado por cuanto según informe del Servicio de Información

Territorial no existe o se ha visto modificado una vez actualizado los datos a las últimas inversiones que se llevan a cabo en los mismos:

- Atajate: sin déficit.
- Serrato: sin déficit.
- Monda: se modifica el déficit de alumbrado en el sentido que pasa a Tipo 2 con un déficit del 36,2% , debiendo destinar el 15% del importe que le corresponde en el Plan a paliar dicho déficit, siendo el importe correspondiente de 56.269,52€.

2.- Modificar el apartado a) 3 en el que se aprueba el Catálogo de los Programas para la anualidad 2019 junto con la normativa y modelos de justificación, en el siguiente sentido:

2.1- Modificar el objetivo del Programa Promoción Cultural: monitores y profesores de música (2.26.CU.03) en el sentido de incluir también las artes escénicas y plásticas quedando como a continuación se indica:

2.26.CU.03.- Programa promoción cultural: monitores y profesores de música, artes escénicas y artes plásticas.

OBJETIVO: La Diputación de Málaga, con el propósito de contribuir a la dinamización sociocultural y artística de nuestra provincia, colabora económicamente en la financiación de la contratación de monitores/as socioculturales y de profesores/as de enseñanza musical (incluidos los verdiales), de artes escénicas (teatro, danza etc.) y de artes plásticas (pintura, escultura, fotografía etc.) para proyectos culturales que se realizan en nuestros municipios y que contribuyan a la formación artística de la ciudadanía de la provincia.

3.-JUSTIFICACIÓN:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Los modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 - 12, acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. La Memoria deberá concretar con la mayor amplitud de detalles las actuaciones realizadas, en cada caso, por los monitores/as socioculturales y profesores/as de enseñanza musical (incluidos los verdiales), de artes escénicas (teatro, danza etc.) y de artes plásticas (pintura, escultura, fotografía etc.). Contendrá al menos, los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, plazo de ejecución de la actividad, debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación.
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

2.2 Rectificar error detectado en el plazo de ejecución en los Programas Promoción Cultural: Monitores y profesores de música (2.26.CU.03) y Programa Promoción Cultural: Actuaciones Culturales y Artísticas (2.26.CU.05) en el sentido:

- Donde dice. El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Debe decir: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2019

2.3 Modificar las normativas de los Programas de asistencia técnica 3.14.RD.08, 3.14.RD.11, 3.14.RD.65 y 3.14.SA.19 de redacción de proyectos y dirección de obras en el sentido que también redactan memorias técnicas en aquellos supuestos en que no se requiera proyecto.

2.4 Modificar la normativa de los Programas de Obras y Suministros (1.14.01.30, 1.14.01.37, 1.14.01.38, 1.14.01.48, 1.14.01.53) en las cláusulas que a continuación se indican y que quedan con el contenido que se recoge:

Clausula 6.-Financiación y Duración del Programa.

- Financiación: El Programa podrá tener financiación de dos anualidades 2019 y 2020.

- Duración:

Las actuaciones que lo integran deberán quedar ejecutadas en fecha 31 de marzo de 2021 y justificadas en fecha 30 de junio de 2021.

No obstante, en supuestos excepcionales, en actuaciones de obras, cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación, se podrá conceder de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias una prórroga del plazo de ejecución, que no podrá rebasar la mitad del plazo inicialmente concedido.

Clausula 12.A.2 Presentación de proyectos de obras y honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras:

- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias no redactados por los servicios técnicos municipales, sólo se admitirán proyectos presentados en formato digital y firmados electrónicamente y deberán presentarlos visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con la normativa legal que regula dicho requisito.
- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación en la anualidad 2019 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación total de Diputación en la anualidad 2020 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de seis meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
- **PRESENTACIÓN DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS:**
Junto con el proyecto técnico de la obra la Entidad beneficiaria presentará la hoja de encargo en el plazo máximo señalados para los mismos, firmada por técnico competente y aceptado por la Entidad beneficiaria, en la que se detallará el objeto del encargo e importe.
- Excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Diputación Provincial podrá otorgarse prórroga de dichos plazos que no podrán exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.



Únicamente se tramitarán las solicitudes de prórroga que tengan entrada en Diputación con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización de los plazos aprobados.

Clausula 12.B. Obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la contratación de la actuación subvencionada o de su ejecución por administración.

- 12.B.4.- Se entiende como mejoras las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni la naturaleza del contrato.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de la obras.
- No se admitirán mejoras referidas a un mayor volumen de obras comprendidas en las denominadas mejoras de precio, de forma que dé lugar a la ejecución de obras distintas de las precisadas en el proyecto aprobado. En ningún caso tendrán cabida como instrumento para completar el objeto del contrato que ha de quedar definitivo, cierto, completo y cerrado.
- A tal efecto deberá acreditarse su vinculación con el objeto del contrato y la mayor ventaja que representan a éste.
- Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Clausula 14.2.- Memoria de la actuación.

La Entidad deberá presentar una memoria en la que se desglosen las distintas actuaciones y su valoración, los objetivos y plazo de ejecución de la actividad; debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable la actuación.

Clausula 14.3.- Acreditación de consignación presupuestaria

En el supuesto de que la actuación figure con aportación municipal o el importe de la memoria presentada supere el importe aprobado en el Plan la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en la anualidad 2019, y con carácter previo al abono de la subvención, la Entidad beneficiaria habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, por importe mínimo igual o superior, en su caso, al correspondiente a la aportación municipal aprobada.
- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en 2020
 - Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución de la actuación durante a la anualidad 2019, habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto en vigor correspondiente a la anualidad en que se licite la actuación subvencionada, o en su caso la retención anticipada con cargo a ejercicio futuro de la aportación municipal en la aplicación presupuestaria correspondiente, para aquellas actuaciones cuyos

expedientes tengan tramitación anticipada en 2019.

- Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución por administración durante la anualidad 2020, habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto 2020.

A tal efecto habrá de cumplimentarse el Anexo III. Modelo 3

Clausula 15.- Plazo de presentación documentación y abono de la subvención

La documentación relacionada en los apartados 14.1, 14.2, 14.3 habrá de presentarse:

- En los supuestos que la redacción de la Memoria corresponda a la Entidad Beneficiaria:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019 el plazo máximo será de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020:
 - El plazo máximo para la presentación de la Memoria de la actuación será de seis meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
 - El plazo máximo para la presentación de la documentación relacionada en los apartados 14.1 y 14.3 será el de 28 de febrero de 2020.
- En los supuestos que la redacción de la Memoria corresponda a los Servicios Técnicos de Diputación la Entidad Beneficiaria:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019, el plazo máximo para presentar la documentación es el 15 de julio de 2019
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020, el plazo máximo para la presentación de dicha documentación será el de 28 de febrero de 2020.

Tras la presentación de la documentación relacionada en los apartados 14.1, 14.2, se abonará, con carácter previo a su justificación, el 100% de la aportación de Diputación *de acuerdo con el importe que figure en la Memoria valorada, siendo la aportación de Diputación recogida en el Programa el importe máximo a recibir por cada entidad beneficiaria.* En actuaciones con financiación en la anualidad 2020, se realizará su abono con carácter anticipado una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020.

Clausula 17. Ejecución de las actuaciones

La ejecución de este programa corresponde a la Entidad beneficiaria, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021.

No se autorizarán prórrogas de ejecución.

Clausula 18.- Obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la subvención.

El 30 de junio de 2021, como máximo, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de

conformidad con el Anexo III, Modelos:

- Los Modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 y 12. acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. Dicha memoria deberá contener, al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas con la mayor amplitud de detalles y plazo de ejecución de la actividad. Debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

2.5 Modificar la normativa de los Programas de Obras (1.14.01.31, 1.14.01.321.14.01.33, 1.14.01.34, 1.14.01.35, 1.14.01.39, 1.14.01.41, 1.14.01.42, 1.14.01.43, 1.14.01.44, 1.14.01.46, 1.14.01.47, 1.14.01.49, 1.14.01.50, 1.14.01.51, 1.14.01.52) en las clausulas que a continuación se indican y que quedan con el contenido que se recoge::

Clausula 11.A.2.-Presentación de proyectos de obras y honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras:

- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias no redactados por los servicios técnicos municipales, sólo se admitirán proyectos presentados en formato digital y firmados electrónicamente y deberán presentarlos visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con la normativa legal que regula dicho requisito.
- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación en la anualidad 2019 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación total de Diputación en la anualidad 2020 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de seis meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
- **PRESENTACIÓN DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS:**
Junto con el proyecto técnico de la obra la Entidad beneficiaria presentará la hoja de encargo en el plazo máximo señalados para los mismos, firmada por técnico competente y aceptado por la Entidad beneficiaria, en la que se detallará el objeto del encargo e importe.

- Excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Diputación Provincial podrá otorgarse prórroga de dichos plazos que no podrán exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Únicamente se tramitarán las solicitudes de prórroga que tengan entrada en Diputación con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización de los plazos aprobados.

Clausula 11B. Obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la contratación de la actuación subvencionada o de su ejecución por administración.

11.B.4 Se entiende como mejoras las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni la naturaleza del contrato.

Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de la obras.

No se admitirán mejoras referidas a un mayor volumen de obras comprendidas en las denominadas mejoras de precio, de forma que dé lugar a la ejecución de obras distintas de las precisadas en el proyecto aprobado. En ningún caso tendrán cabida como instrumento para completar el objeto del contrato que ha de quedar definitivo, cierto, completo y cerrado.

A tal efecto deberá acreditarse su vinculación con el objeto del contrato y la mayor ventaja que representan a éste.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

2.6 Modificar la normativa de los Programas de Suministros (1.13.02.01, 1.15.02.02, 1.16.02.02, 1.23.02.03, 1.23.02.18, 1.23.02.20, 1.23.02.21, 1.23.02.22, 1.23.02.23, 1.23.02.24, 1.24.02.13, 1.26.02.01, 1.27.02.06) en las cláusulas que a continuación se indican y que quedan con el contenido que se recoge:

Clausula 1.- Financiación y duración del programa

El Programa podrá tener financiación de dos anualidades 2019 y 2020, debiendo quedar ejecutadas las actuaciones que lo integran en fecha 31 de marzo de 2021 y justificadas en fecha 30 de junio de 2021.

No se autorizarán prórrogas de ejecución.

Clausula 6.-Obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar como máximo el 30 de junio de 2021 la documentación justificativa que a continuación se relaciona:

- Los Modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 y 12. acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.

- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. Dicha memoria deberá contener, al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas con la mayor amplitud de detalles y plazo de ejecución de la actividad. Debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

2.7 Modificar la normativa del Programa de Adquisición de Inmuebles (1.14.02.29) en las cláusulas que a continuación se indican y que quedan con el contenido que se recoge:

Clausula 1.- Financiación y duración del programa

- El Programa podrá tener financiación de dos anualidades 2019 y 2020, debiendo quedar ejecutadas las actuaciones que lo integran en fecha 31 de marzo de 2021 y justificadas en fecha 30 de junio de 2021.
- No se autorizarán prórrogas de ejecución.

Clausula 6.-Obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar como máximo el 30 de junio de 2021 la documentación justificativa que a continuación se relaciona:

- Copia compulsada de la Escritura pública de adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento.
- Los Modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 y 12. acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. Dicha memoria deberá contener, al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas con la mayor amplitud de detalles y plazo de ejecución de la actividad. Debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad

Se adjuntan los Programas modificados con las modificaciones de la normativa más arriba indicadas.

b) Aprobar Inicialmente el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2019 que contiene los Programas que se adjuntan con indicación de los

municipios a los que se dirigen, por un importe total de 34.860.871,79 € cuya financiación es la siguiente:

APORTACIONES	IMPORTE
APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN 2019	23.465.515,28
APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN 2020	9.447.980,23
TOTAL APORTACIÓN DIPUTACIÓN	32.913.495,51
TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL	1.947.376,28

TOTAL PLAN PROVINCIAL ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2019	34.860.871,79
---	---------------

c) Manifiestar que la aportación de Diputación al Plan Provincial tendrá carácter plurianual; la programación plurianual del gasto se define por Programas en la anualidad 2019-2020, según del detalle que se adjunta por programas y cuyo resumen a continuación se identifica:

PROGRAMAS DE INVERSIÓN: OBRAS

Código.- Programa	Aportación Diputación		Aportación Municipal	Importe Total
	Anualidad 2019	Anualidad 2020		
1.14.01.31/C.-PROGRAMA OBRAS DE ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	0,00	792.287,64	0,00	792.287,64
1.14.01.32/C.-PROGRAMA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	0,00	700.678,90	0,00	700.678,90
1.14.01.33/C.-PROGRAMA OBRAS VARIAS EN VÍAS PÚBLICAS	0,00	3.160.049,52	242.169,68	3.402.219,20
1.14.01.34/C.-PROGRAMA OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS	2.591.148,08	0,00	0,00	2.591.148,08
1.14.01.35/C.-PROGRAMA OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA	1.085.921,88	0,00	0,00	1.085.921,88
1.14.01.39/C.-PROGRAMA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES	0,00	573.679,38	145.438,47	719.117,85
1.14.01.41/C.-PROGRAMA OBRAS DE CONSERVACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	309.020,72	0,00	52.632,95	361.653,67
1.14.01.42/C.-PROGRAMA OBRAS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	0,00	145.000,00	10.000,00	155.000,00

Código.- Programa	Aportación Diputación		Aportación Municipal	Importe Total
	Anualidad 2019	Anualidad 2020		
1.14.01.43/C.-PROGRAMA OBRAS EN CENTROS CULTURALES	0,00	886.599,42	185.932,07	1.072.531,49
1.14.01.44/C.-PROGRAMA OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	0,00	481.312,28	23.237,80	504.550,08
1.14.01.47/C.-PROGRAMA OBRAS RELACIONADAS CON INSTALACIONES RECREATIVAS Y FERIALES	0,00	1.008.515,47	71.839,03	1.080.354,50
1.14.01.50/C.-PROGRAMA OBRAS RELACIONADAS CON INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	500.951,90	44.431,38	545.383,28
1.14.01.51/C.-PROGRAMA OBRAS RELACIONADAS CON INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	0,00	174.928,34	3.824,68	178.753,02
1.14.01.52/C.-PROGRAMA OBRAS RELACIONADAS CON CAMINOS RURALES	0,00	1.023.977,38	126.979,33	1.150.956,71
1.23.01.28/C.-PROGRAMA OBRAS DE HUERTOS URBANOS (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO)	12.511,40	0,00	0,00	12.511,40
TOTAL	3.998.602,08	9.447.980,23	906.485,39	14.353.067,70

PROGRAMAS DE INVERSIÓN: OBRAS Y SUMINISTROS

Código.- Programa	Aportación Diputación		Aportación Municipal	Importe Total
	Anualidad 2019	Anualidad 2020		
1.14.01.30/C.-PROGRAMA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO LOCAL: OBRAS Y SUMINISTROS	1.270.501,73	0,00	178.469,45	1.448.971,18
1.14.01.37/C.-PROGRAMA DE CEMENTERIOS, TANATORIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS: OBRAS Y SUMINISTROS	933.781,02	0,00	66.449,00	1.000.230,02
1.14.01.38/C.-PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO: OBRAS Y SUMINISTROS	1.780.623,96	0,00	0,00	1.780.623,96
1.14.01.48/C.-PROGRAMA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA: OBRAS Y SUMINISTROS	142.767,27	0,00	36.962,86	179.730,13
1.14.01.53/C.-PROGRAMA INVERSIONES EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL: OBRAS Y SUMINISTROS	1.830.404,14	0,00	225.800,44	2.056.204,58

Código.- Programa	Aportación Diputación		Aportación Municipal	Importe Total
	Anualidad 2019	Anualidad 2020		
TOTAL	5.958.078,12	0,00	507.681,75	6.465.759,87

PROGRAMAS DE INVERSIÓN: SUMINISTROS

Código.- Programa	Aportación Diputación		Aportación Municipal	Importe Total
	Anualidad 2019	Anualidad 2020		
1.13.02.01/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON SERVICIOS MUNICIPALES: VEHÍCULOS	969.468,96	0,00	33.531,05	1.003.000,01
1.14.02.29/C.-PROGRAMA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	622.058,27	0,00	46.178,74	668.237,01
1.15.02.02/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON SECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	110.700,00	0,00	0,00	110.700,00
1.16.02.02/C.-PROGRAMA SUMINISTROS/LEASING RELACIONADOS CON EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	114.866,04	0,00	11.031,09	125.897,13
1.23.02.01/C.-PROGRAMA ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA TURISMO ACTIVO	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
1.23.02.18/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL EQUIPAMIENTO PARA RECOGIDA DE RESIDUOS (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO)	68.650,00	0,00	4.500,00	73.150,00
1.23.02.20/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO)	304.427,57	0,00	0,00	304.427,57
1.23.02.21/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL EQUIPAMIENTO PARA LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS	275.000,00	0,00	0,00	275.000,00
1.23.02.22/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON INSTALACIONES RECREATIVAS	411.036,21	0,00	19.767,07	430.803,28
1.23.02.23/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON RUTAS Y SENDEROS	35.000,00	0,00	5.300,00	40.300,00

Código.- Programa	Aportación Diputación		Aportación Municipal	Importe Total
	Anualidad 2019	Anualidad 2020		
1.23.02.24/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	105.240,06	0,00	3.419,92	108.659,98
1.24.02.02/C.-PROGRAMA ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	34.272,00	0,00	0,00	34.272,00
1.24.02.12/C.-PROGRAMA DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	30.600,00	0,00	0,00	30.600,00
1.24.02.13/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO: VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL	185.387,03	0,00	0,00	185.387,03
1.26.02.01/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON LA CULTURA: EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	247.849,06	0,00	3.215,00	251.064,06
1.27.02.06/C.-PROGRAMA SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL DEPORTE	201.535,00	0,00	7.218,26	208.753,26
TOTAL	3.776.090,20	0,00	134.161,13	3.910.251,33

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.24.IF.06/C - PROGRAMA DE PLANES LOCALES DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES	8.000,00	0,00	8.000,00
2.24.EM.05/C - PROGRAMA DE PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPAL	19.000,00	0,00	19.000,00
2.24.AP.04/C - PROGRAMA DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	19.500,00	0,00	19.500,00
2.24.PC.03/C - PROGRAMA COORDINACIÓN PROTECCIÓN CIVIL	60.000,00	0,00	60.000,00
TOTAL	106.500,00	0,00	106.500,00

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: MEDIO AMBIENTE

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
-------------------	--------------------------------------	----------------------	-------

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.23.MA.32/C - PROGRAMA DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES) (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO)	1.500,00	0,00	1.500,00
2.23.SA.07/C - PROGRAMA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN ZONAS VERDES Y ARBOLADO	10.812,00	0,00	10.812,00
2.23.MA.33/C - PROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL	23.000,00	0,00	23.000,00
2.14.OP.72/C - PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	30.000,00	0,00	30.000,00
2.23.AG.04/C - PROGRAMA DE PARQUES Y JARDINES (SUMINISTRO DE PLANTAS) (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO)	50.710,17	0,00	50.710,17
2.23.MA.19/C - PROGRAMA DE ASISTENCIA LOCAL PARA LA MEJORA DE ZONAS VERDES (MANTENIMIENTOS Y PODAS)	153.870,00	0,00	153.870,00
TOTAL	269.892,17	0,00	269.892,17

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: FOMENTO DEL EMPLEO

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.21.GE.01/C - PROGRAMA DE TALLERES MUJERES CREANDO EMPRESA	3.200,00	0,00	3.200,00
2.21.PC.04/C - PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL: LA NORIA	26.000,00	0,00	26.000,00
TOTAL	29.200,00	0,00	29.200,00

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: SALUBRIDAD PÚBLICA

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.23.SA.08/C - PROGRAMA DE PROTECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA (ANÁLISIS DE AGUA POTABLE)	7.289,04	0,00	7.289,04
2.23.SA.09/C - PROGRAMA DE PROTECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA (AVES EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y NIDOS DE COTORRAS)	30.325,00	0,00	30.325,00



Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.23.SA.06/C - PROGRAMA DE PROTECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA (PLAGAS-SERVICIO DDD)	64.255,81	2.100,00	66.355,81
2.23.SA.05/C - PROGRAMA DE PROTECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA (ANIMALES ABANDONADOS)	169.319,30	0,00	169.319,30
TOTAL	271.189,15	2.100,00	273.289,15

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: EDUCACIÓN

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.27.JU.08/C - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DAÑOS JÓVENES	7.500,00	0,00	7.500,00
2.26.CC.08/C - PROGRAMA LA PROVINCIA: UN DÍA EN LOS MUSEOS	30.000,00	0,00	30.000,00
2.27.ED.10/C - PROGRAMA DE AULAS ABIERTAS	54.000,00	0,00	54.000,00
2.26.CC.07/C - PROGRAMA LA PROVINCIA EN LA MÁLAGA CULTURAL	72.000,00	0,00	72.000,00
2.27.ED.11/C - PROGRAMA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS ESCOLARES	167.800,00	11.000,00	178.800,00
TOTAL	331.300,00	11.000,00	342.300,00

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: CULTURA

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.26.BI.11/C - PROGRAMA BIBLIOTECA PROVINCIAL	3.670,00	0,00	3.670,00
2.27.JU.01/C - PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO Y CREATIVO	33.308,50	0,00	33.308,50
2.27.JU.09/C - PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES	252.836,97	7.700,00	260.536,97
2.27.JU.02/C - PROGRAMA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD	481.158,81	23.789,99	504.948,80
2.26.CU.03/C - PROGRAMA PROMOCIÓN CULTURAL: MONITORES Y PROFESORES DE MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS	625.365,31	9.796,00	635.161,31
2.15.FI.01/C - PROGRAMA DE FIESTAS DE SINGULARIDAD TURÍSTICA	755.103,83	27.359,11	782.462,94
2.15.FI.05/C - PROGRAMA DE APOYO A FIESTAS	1.022.213,55	71.867,87	1.094.081,42

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.26.CU.05/C - PROGRAMA DE PROMOCIÓN CULTURAL: ACTUACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	2.210.445,69	137.048,46	2.347.494,15
TOTAL	5.384.102,66	277.561,43	5.661.664,09

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: DEPORTE

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.27.DE.04/C - PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL Y CONSERVACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL	39.168,00	0,00	39.168,00
2.27.DE.07/C - PROGRAMA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO	216.598,95	8.200,00	224.798,95
2.27.DE.05/C - PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE GESTIÓN POR DIPUTACIÓN	282.714,90	0,00	282.714,90
2.27.DE.03/C - PROGRAMA DE APOYO AL TÉCNICO DEPORTIVO (ATD)	1.642.451,88	91.437,40	1.733.889,28
TOTAL	2.180.933,73	99.637,40	2.280.571,13

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.23.TU.34/C - PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	116.841,28	5.000,00	121.841,28

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: AGRICULTURA Y GANADERÍA

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.15.AG.04/C - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	36.000,00	0,00	36.000,00

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: INFRAESTRUCTURAS

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.14.IT.18/C - PROGRAMA DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	1.690,00	0,00	1.690,00
2.14.CR.26/C - PROGRAMA INVENTARIO GEORREFERENCIADO DE CAMINOS DE USO PÚBLICO	3.500,00	0,00	3.500,00



Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.14.ET.05/C - PROGRAMA DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	44.000,00	0,00	44.000,00
TOTAL	49.190,00	0,00	49.190,00

**PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.11.GA.04/C - PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CARTA DE SERVICIOS	2.300,00	0,00	2.300,00
2.22.CO.02/C - PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.400,00	0,00	2.400,00
2.11.GA.02/C - PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE CARTAS DE SERVICIOS	12.500,00	0,00	12.500,00
2.16.IN.23/C - PROGRAMA DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	13.235,64	0,00	13.235,64
2.16.IN.07/C - PROGRAMA MEJORAS DE PORTALES WEB MUNICIPALES	15.720,00	1.380,00	17.100,00
2.16.IN.28/C - PROGRAMA DE SERVICIO DE CORREO	15.840,00	0,00	15.840,00
2.11.GA.03/C - PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA MUNICIPAL	16.000,00	0,00	16.000,00
2.16.IN.09/C - PROGRAMA DE ALOJAMIENTO Y ASISTENCIA SERVIDOR WEB MUNICIPAL	26.250,00	0,00	26.250,00
2.16.IN.12/C - PROGRAMA GESTIÓN DE CONTENIDOS DE PORTALES MUNICIPALES	39.400,00	0,00	39.400,00
2.11.GA.01/C - PROGRAMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS ABIERTOS	101.800,00	200,00	102.000,00
2.16.IN.10/C - PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO.	511.197,78	240,18	511.437,96
TOTAL	756.643,42	1.820,18	758.463,60

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
-------------------	--	-------------------------	-------

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.21.GE.05/C - PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	9.000,00	0,00	9.000,00
2.21.GE.02/C - PROGRAMA DE ASESORAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y MEDIDAS DE IGUALDAD	12.500,00	0,00	12.500,00
2.21.GE.03/C - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN VIOLENCIA EN LOS JÓVENES	13.500,00	0,00	13.500,00
2.13.RL.02/C - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	14.536,20	1.929,00	16.465,20
2.22.PC.01/C - PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	61.000,00	0,00	61.000,00
2.26.IM.06/C - PROGRAMA DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN	61.216,27	0,00	61.216,27
TOTAL	171.752,47	1.929,00	173.681,47

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES: INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA

Código.- Programa	Aportación Diputación anualidad 2019	Aportación Municipal	Total
2.14.IT.61/C - PROGRAMA DIGITALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE (con NNSS o DSU)	4.000,00	0,00	4.000,00
2.14.IT.59/C - PROGRAMA VISOR/EDITOR DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE	5.000,00	0,00	5.000,00
2.14.IT.56/C - PROGRAMA VISOR/EDITOR DE CALLEJERO DIGITAL GEORREFERENCIADO Y CALLEJERO TURÍSTICO	5.500,00	0,00	5.500,00
2.14.IT.74/C - PROGRAMA EDITOR EN REMOTO Y DIGITALIZACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DEL INVENTARIO DEL MOBILIARIO URBANO	6.700,00	0,00	6.700,00
2.14.IT.57/C - PROGRAMA DIGITALIZACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, FUENTES Y ABREVADEROS, TOPÓNIMOS Y ELEMENTOS ETNOGRÁFICOS	8.000,00	0,00	8.000,00
TOTAL	29.200,00	0,00	29.200,00



d) Aprobar asimismo los Programas de Asistencia técnica que se adjuntan, que contienen todas las actuaciones solicitadas por las entidades y cuyo resumen es el siguiente:

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Código.- Programa
3.12.AE.05/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
3.12.IN.06/C.-. PROGRAMA APOYO SOFTWARE APLICACIONES MUNICIPALES
3.16.IN.20/C.-. PROGRAMA ASESORAMIENTO INFORMÁTICO Y OTROS SERVICIOS

PROGRAMAS DE ASISTENCIAS JURÍDICA Y ECONÓMICA A MUNICIPIOS

Código.- Programa
3.17.AJ.01/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA JURÍDICA
3.17.PR.02/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICO ECONÓMICA EN MATERIA PRESUPUESTARIA A MUNICIPIOS

PROGRAMAS ASISTENCIAS TÉCNICAS EN RECURSOS HUMANOS

Código.- Programa
3.13.RH.03/C.-. PROGRAMA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: RELACIONES Y VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

PROGRAMAS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS

Código.- Programa
3.14.AR.75/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN ACTAS DE RECEPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS (VÍAS Y OBRAS)
3.14.AR.76/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN ACTAS DE RECEPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS (ARQUITECTURA)
3.14.RD.08/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ASISTENCIA TÉCNICA - ARQUITECTURA)
3.14.RD.11/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (ASISTENCIA TÉCNICA - VÍAS Y OBRAS)
3.14.RD.65/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DEL CICLO HIDRÁULICO (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO) (A. T. - VÍAS Y OBRAS)
3.14.RP.63/C.-. PROGRAMA SENDAS DE MÁRGENES Y RIBERA FLUVIAL RÍO GUADALHORCE
3.14.RT.67/C.-. PROGRAMA INFORMES TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE INMUEBLES
3.14.SP.21/C.-. PROGRAMA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS
3.23.MA.25/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN DETECCIÓN FUGAS DE AGUA (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO)

PROGRAMAS ASISTENCIAS TÉCNICAS DE INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA

Código.- Programa
3.14.IT.17/C.-. PROGRAMA VISORES/EDITORES EN REMOTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

PROGRAMAS ASISTENCIAS TÉCNICAS EN MATERIA MEDIOMBIENTAL

Código.- Programa
3.14.SU.20/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, GEOLOGÍA, HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA (ASISTENCIA TÉCNICA - VÍAS Y OBRAS)
3.23.AG.27/C.-. PROGRAMA JUSTIFICACIÓN AGROPECUARIA DE CONSTRUCCIONES (DISCIPLINA URBANÍSTICA)
3.23.MA.26/C.-. PROGRAMA USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN ÁMBITO NO AGRARIO (RD 1311/2012)
3.23.SA.10/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
3.23.SA.11/C.-. PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

PROGRAMAS ASISTENCIAS TÉCNICAS EN MATERIA URBANÍSTICA

Código.- Programa
3.14.ET.58/C.-. PROGRAMA ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD
3.14.PG.12/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN, REVISIÓN O MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL
3.14.PG.13/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO
3.14.PG.14/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA DISCIPLINA URBANÍSTICA
3.14.PG.15/C.-. PROGRAMA REDACCIÓN, REVISIÓN O MODIFICACIÓN DE TEXTOS REFUNDIDOS, ORDENANZAS MUNICIPALES Y/O AVANCES

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE RECURSOS EUROPEOS

Código.- Programa
3.16.UE.01/C.-. PROGRAMA ASESORAMIENTO EN GESTIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

e) Delegar en la Junta de gobierno la adopción de los acuerdos derivados de las modificaciones de actuaciones a que alude la cláusula 5ª del Convenio Específico así como las modificaciones que sean necesarias realizar en la normativa de los Programas incluidos en el Plan.

f) Manifiestar que las modificaciones parciales del presente Plan se entenderán definitivamente aprobadas en el supuesto que no se presente ninguna alegación en el plazo concedido al efecto.

g) Aprobar asimismo las cláusulas del Convenio Específico a suscribir con cada Entidad beneficiaria y que se contienen en documento adjunto.

h) Determinar que la cobertura presupuestaria del presente Plan vendrá dada por la aprobación de los presupuestos de esta Corporación en las anualidades a que se refieren los gastos quedando condicionado el mismo a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

i) Proceder a la apertura del trámite de audiencia de los destinatarios por un plazo de diez días hábiles mediante publicación de anuncio en BOP y remisión del borrador del

Convenio de Asistencia y Cooperación con cada uno de ellos a través de correo electrónico.

j) Comunicar este acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Asistencia y Cooperación a sus efectos.”

“CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ANUALIDAD 2019

D. Elías Bendodo Benasayag, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Málaga, en representación de la misma.

D/Dña. _____, Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, en representación del mismo.

MANIFIESTAN

Primero. Que el pleno de la Diputación en sesión celebrada el 21 de junio de 2016 aprobó la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación que es la norma específica que regula el proceso de elaboración y gestión de dicho Plan.

Segundo. Que el artículo 15 de la citada Ordenanza establece que el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación se desarrolla en Programas que agruparán las actuaciones en función de su finalidad y que quedarán recogidos en los Convenios anuales de Asistencia y Cooperación a suscribir entre la Diputación y cada entidad local beneficiaria.

Tercero. Que el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____ es beneficiaria del Plan de acuerdo con el art 10 de la Ordenanza reguladora.

Cuarto: Que ambas partes, en la representación que ostentan expresan la voluntad política de desarrollar conjuntamente las actuaciones que a continuación se recoge y por este motivo suscriben de mutuo acuerdo los pactos que se incluyen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª.- Objeto del Convenio

1.1.- El presente Convenio tiene por objeto la actuación conjunta de la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de _____ en los programas que se detallan en el Anexo 1 y cuyo resumen se recoge en las tablas que a continuación se detallan

PROGRAMAS DE INVERSIONES

PROGRAMA		
ACTUACIÓN		
	FINANCIACIÓN	FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN anualidad 2019		

APORTACIÓN DIPUTACIÓN anualidad 2020		
APORTACIÓN MUNICIPAL		
TOTAL		

PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES

PROGRAMA		
ACTUACIÓN		
FINANCIACIÓN		FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN anualidad 2019		
APORTACIÓN MUNICIPAL		
TOTAL		

ASISTENCIAS TÉCNICAS

CÓDIGO PROGRAMA	ACTUACIÓN

CUADRO RESUMEN

Datos Económicos

APORTACIÓN DIPUTACIÓN ANUALIDAD 2019	0,00
APORTACIÓN DIPUTACIÓN ANUALIDAD 2020	0,00
TOTAL	0,00
APORTACIÓN MUNICIPAL	0,00

1.2.- El presente Convenio recoge la colaboración de las partes firmantes en las actuaciones descritas anteriormente, considerando que en ellas confluyen los intereses específicos de la Entidad Local beneficiaria y el interés provincial.

- Dicha colaboración se realiza de acuerdo con las competencias municipales sobre la materia y conforme a la cláusula general de habilitación que contiene a su favor el art. 4 de la Carta Europea de Autonomía Local
- Por lo que se refiere al interés de la Provincia, este Convenio desarrolla sus competencias contenidas en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 11, 12, 13, 14, 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

1.3.- La firma de este Convenio supone, la asunción por parte del Ente local, de la normativa de gestión y justificación que se contiene en cada uno de los programas que se expresan en el Anexo 1 y cuyos modelos figuran en el Anexos: II - III -IV y V.

Cláusula 2ª.- Obligaciones

2.1.- La Entidad Local beneficiaria hará constar de forma específica la pertenencia de la actuación al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019, sin perjuicio de las instrucciones de señalización que en su caso, se establezcan en la normativa específica.

2.2.- La Entidad Local beneficiaria queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

2.3.- La Entidad Local beneficiaria queda obligada a informar en todo tipo de comunicaciones de la financiación por parte de Diputación de la actividad que se trate.

2.4.- La Entidad Local beneficiaria deberá comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Convenio específico, teniendo en cuenta que el importe de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supere el coste total de las actividades realizadas.

2.5.- La Entidad Local beneficiaria autoriza a esta Diputación a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre las circunstancias de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social; así como, sobre las circunstancias de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, lo que se lleva a efecto mediante la cumplimentación del Modelo de Autorización que se incluye en el Anexo V.

Cláusula 3ª.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del Convenio estará en función de las anualidades presupuestarias correspondientes de cada Programa.

Cláusula 4ª.- Desarrollo y justificación de las actuaciones.

4.1.- La Entidad Local beneficiaria justificará la ejecución de los Programas incluidos en este Convenio, ante los Servicios gestores de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en la normativa específica de cada Programa.

4.2.- En los casos en que la Entidad beneficiaria delegue la ejecución de algunas de sus actuaciones en algún medio propio (organismo Autónomo, Fundación, Empresa Pública, Patronato...) dependiente de ésta, será necesario que sea la entidad beneficiaria la que aporte la justificación junto con el Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Entidad Beneficiaria en el medio propio(este Acuerdo deberá ser anterior al desarrollo de la actividad) ó , en su caso, justificación de la norma estatutaria que regule la ejecución de las actuaciones por dicho medio.

Cláusula 5ª.- Modificaciones de Actuaciones.

5.1 - Las modificaciones de las actuaciones contenidas en este Convenio habrán de solicitarse motivadamente mediante acuerdo de órgano competente, en el modelo que se adjunta Anexo II y deberá contener especial pronunciamiento por parte de la entidad local beneficiaria de que en el supuesto de su aceptación por esta Corporación se podrá dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa del Programa correspondiente.

5.2.- No se admitirán modificaciones que supongan nuevos Programas no incluidos en el Catálogo para la anualidad 2019.

No se podrán realizar modificaciones de actuaciones cuya forma de ejecución sea a contratar por Diputación.

No se admitirán cambios en la forma de ejecución de las actuaciones una vez aprobado el correspondiente proyecto/ memoria por la Diputación ó redactado el proyecto/memoria por los servicios técnicos de Diputación.

5.3.- Para el supuesto de actuaciones incluidas en Programas de inversión las modificaciones del mismo se regirán por los siguientes plazos:

5.3.1.- Para las actuaciones con financiación 2019 la solicitud de modificaciones se podrá presentar en el plazo de 1 mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan a excepción de:

-Si el proyecto/ memoria redactado por los servicios técnicos de Diputación se ha presentado con anterioridad a dicha fecha.

-Si el proyecto/ memoria ha sido aprobado por Diputación con anterioridad a dicha fecha.

- Si se ha transferido el crédito correspondiente por parte de la Diputación.

En los supuestos en que se admita la modificación de actuaciones, se autoriza a la presentación por la entidad beneficiaria del proyecto/ memoria/ informe competencial, dentro del mes siguiente a la publicación de la aprobación de la modificación por esta Corporación.

El plazo para la presentación de la documentación necesaria para el abono, en cualquier caso, será de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de dichas modificaciones.

5.3.2 Para las actuaciones con financiación 2020 la solicitud de modificaciones se podrá presentar en el plazo de 4 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan a excepción de:

-Si el proyecto/ memoria redactado por los servicios técnicos de Diputación se ha presentado con anterioridad a dicha fecha.

-Si el proyecto/ memoria ha sido aprobado por Diputación con anterioridad a dicha fecha.

En los supuestos en que se admita la modificación de actuaciones, se autoriza a la presentación del proyecto/ memoria/ informe competencial, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la aprobación de la modificación por esta Corporación; el resto de documentación se regirá por los plazos previstos en la normativa del Programa correspondiente.

5.4.- Para el supuesto de actuaciones incluidas en Programas de gastos corrientes la solicitud de modificaciones se podrá presentar en el plazo de 1 mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan.

5.5.- Las entidades beneficiarias deberán dirigir la solicitud de modificación a la Delegación Gestora correspondiente cuando la modificación solicitada no varíe de Programa; en el supuesto que se solicite una modificación que afecte a un Programa diferente del aprobado, la solicitud se remitirá al Servicio de Asistencia y Cooperación para la oportuna coordinación en la aprobación de dicho cambio.

Cláusula 6ª.- Incumplimiento del Convenio.

6.1.- Si por no haberse ejecutado las actividades incluidas en los Programas, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de los Programas y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada procediera el reintegro total ó parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre causas y procedimiento de reintegro y en la normativa reguladora de los Programas.

6.2.- El incumplimiento del presente Convenio faculta a los firmantes para instar su resolución.

6.3.- La resolución del Convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite requerirá que la parte interesada formule un requerimiento en este sentido a la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Cláusula 7ª.- Causas de Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su término.
- b) Por resolución, de acuerdo con el apartado anterior
- c) Por acuerdo de las partes firmantes
- d) Por las causas susceptibles de determinar resolución de los contratos administrativos, y en general por aquellas causas que sean incompatibles con las normas y los principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación

Cláusula 8ª.- Marco Normativo del Convenio

Régimen Jurídico General de este Convenio:

- Carta Europea de 15 de octubre de 1.985 que aprueba y ratifica la Carta Europea de Autonomía Local.
- Art. 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Arts. 11, 12, 13, 14, 15 y Título IV de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia aprobada por el pleno el 19 de abril de 2016.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que conforme a la Disposición Final Primera tienen carácter básico y con carácter supletorio, en lo no previsto en la regulación específica del Plan.

Jurisdicción Competente

La naturaleza administrativa del presente Convenio, hace que la competencia para resolver en primera instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse recaiga en los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio, corresponderá al ejecutor material de dichas actuaciones.

2.26.CU.03/C - PROGRAMA PROMOCIÓN CULTURAL: MONITORES Y PROFESORES DE MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS

OBJETIVOS	La Diputación de Málaga, con el propósito de contribuir a la dinamización sociocultural y artística de nuestra provincia, colabora económicamente en la financiación de la contratación de monitores/as socioculturales y de profesores/as de enseñanza musical (incluidos los verdiales), de artes escénicas (teatro, danza etc.) y de artes plásticas (pintura, escultura, fotografía etc.) para proyectos culturales que se realizan en nuestros municipios y que contribuyan a la formación artística de la ciudadanía de la provincia
FORMAS DE EJECUCIÓN	Transferencia de créditos
APORTACIÓN MUNICIPAL	Opcional
CENTROS GESTORES	DELEGACIÓN DE CULTURA. CULTURA
ENTIDADES DESTINATARIAS	TODAS

Normativa específica del programa

1.- EJECUCIÓN:

La ejecución de este programa corresponde a la Entidad beneficiaria, que lo podrá llevar a cabo a través de la contratación directa con los profesionales o a través de la contratación con empresas o asociaciones que puedan facturar y cuyo objeto social permita dicha actividad.

El plazo de ejecución del programa es del 1 enero a 31 de diciembre de 2019.

Las actividades y los justificantes de las mismas han de corresponder a la anualidad 2019, no se autorizarán prórrogas de ejecución fuera de dicha anualidad.

La Entidad beneficiaria se compromete a:

- Poner a disposición del monitor/a los instrumentos necesarios para el desempeño de la actividad.

2.- FORMA DE ABONO:

Se abonará, con carácter previo a la justificación de la actuación, el 100% del importe total de la misma, como colaboración económica para la ejecución de ésta.

3.- JUSTIFICACIÓN

La Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de Marzo de 2020, en el Registro General de la Diputación, dirigido al Servicio de Cultura de la Delegación de Cultura y Educación, la documentación que a continuación se indica:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Los modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 - 12, acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. La Memoria deberá concretar con la mayor amplitud de detalles las actuaciones realizadas, en cada caso, por los monitores/as socioculturales y profesores/as de enseñanza musical (incluidos los verdiales), de artes escénicas (teatro, danza etc.) y de artes plásticas (pintura, escultura, fotografía etc.). Contendrá al menos, los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, plazo de ejecución de la actividad, debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación.
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

4.- REINTEGROS

4.1.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención librada junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente programa en relación con la justificación de la subvención (apartado 3), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

4.2.A INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS

4.2.A.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

4.2.A.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) * D * E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

4.2.A.3.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

5.- GESTIÓN:

Corresponde a la Delegación de Cultura, Servicio de Cultura.

Normativa específica del programa

2.26.CU.05/C.- PROMOCIÓN CULTURAL: ACTUACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS

1.- EJECUCIÓN:

La ejecución de este programa corresponde a la entidad beneficiaria.

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las actividades y los justificantes de las mismas han de corresponder a la anualidad 2019, no se autorizarán prórrogas de ejecución fuera de dicha anualidad.

La Entidad beneficiaria se compromete a

- Incluir la imagen corporativa de la Diputación en todo el material publicitario y gráfico relacionado con las actividades que se financien, así como a mencionar la colaboración de la Diputación en la realización de estas actividades.
- Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad.

2.- FORMA DE ABONO:

Se abonará, con carácter previo a la justificación de la actuación, el 100% del importe total de la misma, como colaboración económica para la ejecución de ésta.

3.- JUSTIFICACIÓN

La Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de Marzo de 2020, en el Registro General de la Diputación, dirigida a la Delegación Gestora, la documentación que a continuación se indica:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Los modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 - 12, acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas, y 11.B.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. La Memoria contendrá al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, plazo de ejecución de la actividad, debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación.
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

4.- REINTEGROS

4.1.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención librada junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente programa en relación con la justificación de la subvención (apartado 3), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

4.2.A INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS

4.2.A.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

4.2.A.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) * D * E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

4.2.A.3.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores



5.- GESTIÓN:

Corresponde a la Delegación de Cultura, Servicio de Cultura.

<p>3.14.RD.08/C – PROGRAMA REDACCIÓN DE PROYECTOS/MEMORIAS/MEMORIAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ASISTENCIA TÉCNICA – ARQUITECTURA)</p>	
OBJETIVOS	<p>La Diputación provincial de Málaga presta asistencia técnica a través del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, para la redacción de proyectos/memorias, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obras de edificaciones municipales, instalaciones deportivas, parques públicos, alumbrado, electrificación rural y urbanización de polígonos, financiadas en los Planes provinciales de Asistencia y Cooperación.</p> <p>Esta asistencia es completa, en cuanto que la redacción del proyecto conlleva la obligatoriedad de la dirección de la obra y</p>
FORMAS EJECUCIÓN	Medios propios
CENTROS GESTORES	DELEGACIÓN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO.
ENTIDADES DESTINATARIAS	TODAS
ASISTENCIAS	<p>A. Dirección de obras correspondientes a proyectos/memorias redactados por el Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento como ayudas técnicas en años anteriores.</p> <p>B. Redacción de proyectos/memorias y dirección de obras financiadas en el Plan de Asistencia y Cooperación 2019.</p> <p>C. Redacción de proyectos/memorias de obras y dirección de obras a financiar en el Plan de Asistencia y Cooperación 2020.</p>
NORMATIVA ESPECÍFICA	



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

ab441a899b7de222a892f5b2c75e809a1f938510

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

NIF

29078138C

FECHA Y HORA

18/10/2018 11:04:51 CET

<p>COMPROMISO DIPUTACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el programa de obras correspondiente del Plan Provincial de asistencia y cooperación 2020 la actuación previamente proyectada. • A presentar los proyectos/memorias en los siguientes plazos <ol style="list-style-type: none"> 1) Proyectos/memorias de obras del Plan de Asistencia y Cooperación 2019: <ul style="list-style-type: none"> ○ Con financiación en la anualidad 2019: plazo máximo de 1 de junio 2019. ○ Con financiación en la anualidad 2020: plazo máximo de entrega 1 de noviembre 2019 2) Proyectos/memorias de obras a financiar en el Plan de Asistencia y Cooperación 2020: plazo máximo de entrega 30 junio 2019.
<p>COMPROMISO ENTIDAD BENEFICIARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de solicitar la asistencia técnica para la redacción de un proyecto a financiar en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020, la inclusión del mismo en el mencionado Plan. • Indicar la denominación del proyecto con la mayor concreción posible para la correcta identificación de la actuación, así como la forma de ejecución del mismo. • Que la obra a proyectar sea compatible urbanísticamente. • Que la asistencia solicitada se refiera a una obra completa, de conformidad con la Ley de Contratos de Sector Público, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente; a estos efectos se recomienda, previa a la inclusión de la obra en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, requerir una valoración estimada de la misma al Servicio de Arquitectura y Urbanismo. • Permitir el acceso a las instalaciones para las operaciones necesarias para la realización de estos trabajos; así como aportar los datos necesarios para el desarrollo de éstos. • Si requiriera autorizaciones previas a la redacción, deberá contarse con ellas al menos un mes antes del fin del plazo antes establecido para la redacción del proyecto. • No incluir un segundo proyecto que esté condicionado a las autorizaciones o la contratación de uno también incluido en este Plan Provincial de asistencia y cooperación 2019.

3.14.RD.11/C – PROGRAMA REDACCIÓN DE PROYECTOS/MEMORIAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (ASISTENCIA TÉCNICA - VÍAS Y OBRAS)	
OBJETIVOS	<p>La Diputación provincial de Málaga presta asistencia técnica a través del Servicio de Vías y Obras, para la redacción de proyectos/memorias, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obras de infraestructura municipal, financiadas en los Planes provinciales de Asistencia y Cooperación.</p> <p>Esta asistencia es completa, en cuanto que la redacción del proyecto conlleva la obligatoriedad de la dirección de la obra y viceversa.</p>
FORMAS EJECUCIÓN	Medios propios
CENTROS GESTORES	DELEGACIÓN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. VÍAS Y OBRAS
ENTIDADES DESTINATARIAS	TODAS
ASISTENCIAS	<p>A. Dirección de obras correspondientes a proyectos/memorias redactados por el Servicio de Vías y Obras como ayudas técnicas en años anteriores.</p> <p>B. Redacción de proyectos/memorias y dirección de obras financiadas en el Plan de Asistencia y Cooperación 2019.</p> <p>C. Redacción de proyectos/memorias de obras y dirección de obras a financiar en el Plan de Asistencia y Cooperación 2020.</p>
NORMATIVA ESPECÍFICA	
COMPROMISO DIPUTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el programa de obras correspondiente del Plan Provincial de asistencia y cooperación 2020 la actuación previamente proyectada. • A presentar los proyectos/memorias en los siguientes plazos <ol style="list-style-type: none"> 1) Proyectos/memorias de obras del Plan de Asistencia y Cooperación 2019: <ul style="list-style-type: none"> ○ Con financiación en la anualidad 2019: plazo máximo de 1 de junio 2019. ○ Con financiación en la anualidad 2020: plazo máximo de entrega 1 de noviembre 2019 2) Proyectos/memorias de obras a financiar en el Plan de Asistencia y Cooperación 2020: plazo máximo de entrega 30 junio 2019.

<p>COMPROMISO ENTIDAD BENEFICIARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de solicitar la asistencia técnica para la redacción de un proyecto a financiar en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020, la inclusión del mismo en el mencionado Plan. • Indicar la denominación del proyecto con la mayor concreción posible para la correcta identificación de la actuación, así como la forma de ejecución del mismo. • Que la obra a proyectar sea compatible urbanísticamente. • Que la asistencia solicitada se refiera a una obra completa, de conformidad con la Ley de Contratos de Sector Público, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente; a estos efectos se recomienda, previa a la inclusión de la obra en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, requerir una valoración estimada de la misma al Servicio de Vías y Obras. • Permitir el acceso a las instalaciones para las operaciones necesarias para la realización de estos trabajos; así como aportar los datos necesarios para el desarrollo de éstos. • Si requiriera autorizaciones previas a la redacción, deberá contarse con ellas al menos un mes antes del fin del plazo antes establecido para la redacción del proyecto. • No incluir un segundo proyecto que esté condicionado a los
---	---

<p align="center">3.14.RD.65/C – PROGRAMA REDACCIÓN DE PROYECTOS/MEMORIAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DEL CICLO HIDRÁULICO (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO) (ASISTENCIA TÉCNICA - VÍAS Y OBRAS)</p>	
<p>OBJETIVOS</p>	<p>La Diputación provincial de Málaga presta asistencia técnica a través del Servicio de Vías y Obras, para la redacción de proyectos/memorias, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obras del ciclo hidráulico, financiadas en los Planes provinciales de Asistencia y Cooperación. Esta asistencia es completa, en cuanto que la redacción del proyecto conlleva la obligatoriedad de la dirección de la obra y viceversa.</p>
<p>FORMAS EJECUCIÓN</p>	<p>Medios propios</p>
<p>CENTROS GESTORES</p>	<p>DELEGACIÓN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. VÍAS Y OBRAS</p>
<p>ENTIDADES DESTINATARIAS</p>	<p>TODAS</p>

ASISTENCIAS	<p>A. Dirección de obras correspondientes a proyectos/memorias redactados por el Servicio de Vías y Obras como ayudas técnicas en años anteriores.</p> <p>B. Redacción de proyectos/memorias y dirección de obras financiadas en el Plan de Asistencia y Cooperación 2019.</p> <p>C. Redacción de proyectos/memorias de obras y dirección de obras a financiar en el Plan de Asistencia y Cooperación 2020.</p>
NORMATIVA ESPECÍFICA	
COMPROMISO DIPUTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el programa de obras correspondiente del Plan Provincial de asistencia y cooperación 2020 la actuación previamente proyectada. • A presentar los proyectos/memorias en los siguientes plazos <ol style="list-style-type: none"> 1) Proyectos/memorias de obras del Plan de Asistencia y Cooperación 2019: <ul style="list-style-type: none"> ○ Con financiación en la anualidad 2019: plazo máximo de 1 de junio 2019. ○ Con financiación en la anualidad 2020: plazo máximo de entrega 1 de noviembre 2019 <p>Proyectos/memorias de obras a financiar en el Plan de Asistencia y Cooperación 2020: plazo máximo de entrega 30 junio 2019.</p>
COMPROMISO ENTIDAD BENEFICIARIA	<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de solicitar la asistencia técnica para la redacción de un proyecto a financiar en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020, la inclusión del mismo en el mencionado Plan. • Indicar la denominación del proyecto con la mayor concreción posible para la correcta identificación de la actuación, así como la forma de ejecución del mismo. • Que la obra a proyectar sea compatible urbanísticamente. • Que la asistencia solicitada se refiera a una obra completa, de conformidad con la Ley de Contratos de Sector Público, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente; a estos efectos se recomienda, previa a la inclusión de la obra en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, requerir una valoración estimada de la misma al Servicio de Vías y Obras. • Permitir el acceso a las instalaciones para las operaciones necesarias para la realización de estos trabajos; así como aportar los datos necesarios para el desarrollo de éstos. • Si requiriera autorizaciones previas a la redacción, deberá contarse con ellas al menos un mes antes del fin del plazo antes establecido para la redacción del proyecto. • No incluir un segundo proyecto que esté condicionado a las autorizaciones o la contratación de uno también incluido en este Plan Provincial de asistencia y cooperación 2019.

3.14.SA.19/C – PROGRAMA INFORMES, REDACCIÓN DE PROYECTOS/MEMORIAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (ASISTENCIA TÉCNICA - VÍAS Y OBRAS)	
OBJETIVOS	<p>La Diputación provincial de Málaga presta asistencia técnica a través del Servicio de Vías y Obras, para la elaboración de informes en materia de Residuos Sólidos Urbanos y en redacción de proyectos/memorias dirección de puntos y minipuntos limpios, soterramiento de contenedores y sellado y clausura de escombreras. Se incluye la coordinación en materia de seguridad y salud.</p> <p>Sólo se prestará la asistencia en dirección de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por el Servicio de Vías y Obras.</p>
FORMAS DE EJECUCIÓN	Medios propios
CENTROS GESTORES	DELEGACIÓN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. VÍAS Y OBRAS
ENTIDADES DESTINATARIAS	TODAS
ASISTENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica a Municipios en materia de redacción de informes de Residuos Urbanos. • Asistencia técnica en redacción de proyectos/memorias. • Asistencia técnica en dirección de obras.



NORMATIVA ESPECÍFICA DE OBRAS Y COLABORACIÓN ECONÓMICA HONORARIOS TÉCNICOS FACULTATIVOS
--

La Diputación de Málaga colabora económicamente en la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de servicios municipales incluidos en la Ley de Bases de Régimen Local mediante inversiones relacionadas con:

- Acceso a núcleos de población (1.14.01.31/C)
- Pavimentación de vías públicas (1.14.01.32/C)
- Otras obras en vías públicas (1.14.01.33/C)
- Alcantarillado y depuración de aguas (1.14.01.34/C)
- Abastecimiento y mejora del agua (1.14.01.35/C)
- Obras de construcción y mejora de zonas verdes municipales (1.14.01.39/C)
- Obras de conservación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria (1.14.01.41/C)
- Obras en bibliotecas públicas (1.14.01.42/C)
- Obras en centros culturales (1.14.01.43/C)
- Otras infraestructuras municipales (1.14.01.44/C)
- Obras relacionadas con museos (1.14.01.46/C)
- Obras relacionadas con instalaciones recreativas y feriales (1.14.01.47/C)
- Obras relacionadas con polígonos industriales (1.14.01.49/C)
- Obras relacionadas con instalaciones deportivas (1.14.01.50/C)
- Obras relacionadas con infraestructuras turísticas (1.14.01.51/C)
- Obras relacionadas con caminos rurales. (1.14.01.52/C)

Podrá ser objeto también de colaboración económica, la contratación externa de técnico competente para la redacción de los proyectos de ejecución necesarios para la definición funcional y técnica de la actuación a desarrollar, así como la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la actuación; incluyendo, en su caso, los gastos de visado y certificaciones que resulten preceptivas para la ejecución y puesta en marcha.

Las inversiones incluidas en este Programa se financian mediante las aportaciones de la Diputación Provincial que podrán tener carácter plurianual y de las entidades locales beneficiarias (en el importe que les corresponde según la distribución realizada en la elaboración del Plan de Asistencia y Cooperación 2019).

NORMATIVA ESPECÍFICA

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento para la tramitación de las subvenciones a las entidades locales de la Provincia de Málaga menores de 20.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones solicitadas por éstas e incluidas en el Plan de Asistencia y Cooperación 2019.

2.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Tienen la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades menores de 20.000 habitantes que han solicitado la ejecución de las actuaciones que en el programa se detallan a través del procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de los Planes y Programas de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia.

3.- FINES Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES

Las actuaciones contempladas en este programa se destinarán a la ejecución de las infraestructuras de titularidad municipal que en el mismo se indican y la cuantía de las obras no podrá ser inferior a 30.000 euros.

4.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

La gestión del procedimiento para la tramitación y justificación de las ayudas, en todas sus fases, se llevará a cabo a través de la aplicación informática creada al efecto en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Málaga. Tan sólo se admitirá la tramitación en papel hasta el momento en que la aplicación informática comience a funcionar, lo que será comunicado mediante oficio a todos los beneficiarios del programa.

5.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas.

La dirección de obra correspondiente y la coordinación de seguridad y salud, a solicitud de las Entidades Beneficiarias, podrán ser desarrolladas por la Diputación Provincial que las llevará a cabo a través de sus servicios técnicos o por profesionales contratados por esta Corporación

6.- FINANCIACIÓN Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa podrá tener financiación de dos anualidades 2019 y 2020, debiendo quedar ejecutadas las actuaciones que lo integran en fecha 31 de marzo de 2021 y justificadas en fecha 30 de junio de 2021.

No obstante, en supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta, se podrá conceder de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias una prórroga del plazo de ejecución, que no podrá rebasar la mitad del plazo inicialmente concedido.

7.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

La subvención de la Diputación para cada una de las actuaciones y anualidades será la indicada en el acuerdo de aprobación del Programa de 2019.

El resto del importe de las actuaciones se financiará mediante aportaciones de las entidades beneficiarias que en el programa se detallan.

El importe de las subvenciones recogidas en la presente normativa en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o subvenciones de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación.

8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- En relación a las obras: con la aprobación del proyecto de obras/memoria técnica, por parte de Diputación, se abonará, con carácter anticipado el 100 % de la aportación de Diputación a la obra, salvo para aquellas actuaciones con financiación en la anualidad 2020, para las que con la aprobación del proyecto se acordará su abono con carácter anticipado y el correspondiente reconocimiento de la obligación y posterior pago se realizará una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020.

8.2.- En relación a los honorarios de redacción y dirección: con la aprobación del proyecto de obras/memoria técnica por parte de Diputación se anticipará el 100% del importe de los honorarios, salvo para aquellas actuaciones con financiación en la anualidad 2020, para las que con la aprobación del proyecto de obras/memoria técnica por parte de Diputación se acordará el abono de los honorarios con carácter anticipado y el correspondiente

reconocimiento de la obligación y posterior pago y una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020.

9.- GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca sobre el importe cedido en las obras por administración o adjudicado en las obras por contrata, como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
 - o Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
 - Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra, (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
 - Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por la Entidad beneficiaria en su totalidad, sea cual sea su importe

10.- MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 5ª del Convenio Específico a suscribir con cada Entidad beneficiaria de la anualidad 2019

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

11.A.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DELEGACIÓN.

11.A.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL.

Las actuaciones incluidas en el Programa deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, previamente a la aprobación por la Diputación del proyecto de la obra, se aportará por la Entidad Beneficiaria informe jurídico del Secretario, o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia, competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del Anexo III, modelo 1.

11.A.2.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS:

- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias no redactados por los servicios técnicos municipales, sólo se admitirán proyectos presentados en formato digital y firmados electrónicamente y deberán presentarlos visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con la normativa legal que regula dicho requisito.
- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación en la anualidad 2019 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación total de Diputación en la anualidad 2020 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de seis meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
- **PRESENTACIÓN DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS:**
Junto con el proyecto técnico de la obra la Entidad beneficiaria presentará la hoja de encargo en el plazo máximo señalados para los mismos, firmada por técnico competente y aceptado por la Entidad beneficiaria, en la que se detallará el objeto del encargo e importe.
- Excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Diputación Provincial podrá otorgarse prórroga de dichos plazos que no podrán exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Únicamente se tramitarán las solicitudes de prórroga que tengan entrada en Diputación con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización de los plazos aprobados.

11.A.3.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras con carácter previo a la aprobación por esta Corporación del proyecto o memoria, los mismos deberán estar libres de

cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados y tener la clasificación y calificación urbanística oportuna.

A estos efectos, se emitirá informe del Secretario/a de la Entidad relativo a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, está disponible y cuenta, en su caso, con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 2

En cualquier caso será exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello, y que cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

11.A.4.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en la anualidad 2019, y con carácter previo a la aprobación por Diputación del proyecto/memoria de la obra, la Entidad beneficiaria habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, por importe mínimo igual al correspondiente a la aportación municipal aprobada.
- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en 2020
 - Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución de las obras por administración durante a la anualidad 2019, habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto en vigor correspondiente a la anualidad en que se licite o inicie la ejecución por administración de la actuación subvencionada, o en su caso la retención anticipada con cargo a ejercicio futuro de la aportación municipal en la aplicación presupuestaria correspondiente, para aquellas obras cuyos expedientes tengan tramitación anticipada en 2019.
 - Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución por administración durante la anualidad 2020, habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto 2020.

A tal efecto habrá de cumplimentarse el Anexo III. Modelo 3

11.A.5.- EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

En el supuesto de que las obras se ejecuten por administración, la Entidad beneficiaria deberá acreditar que reúne alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A tal efecto, con carácter previo a la aprobación del proyecto/memoria por Diputación, deberá aportar informe emitido por técnico competente acreditativo de tal circunstancia: Anexo-III-Modelo 4.

11.A.6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS

La entidad beneficiaria habrá de aportar certificado de aprobación del correspondiente proyecto o memoria, cuya identificación ha de coincidir con la

aprobada en el programa y con indicación expresa de su importe (Anexo III, modelo 5)

Se admitirá que el proyecto/memoria de obra haya sido aprobado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la aprobación definitiva del Programa.

Si tras la aprobación del proyecto de obras y condiciones de cesión por esta Diputación la entidad beneficiaria modificase el proyecto de obras ya aprobado, antes de su licitación o ejecución por administración, deberá recabar autorización de esta Corporación mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 7.A

11.A.7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DELEGACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La documentación relacionada en los apartados 11.A.1, 11.A.3, 11.A.4, 11.A.5 y 11.A.6 habrá de presentarse:

- En los supuestos que la redacción de los proyectos/memorias corresponda a la Entidad beneficiaria:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019 dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del Programa.
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020, el plazo para la presentación de dicha documentación será el de 28 de febrero de 2020.
- En los supuestos que la redacción de los proyectos/memorias corresponda a los Servicios Técnicos de Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar la mencionada documentación:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019, el plazo máximo para presentar la documentación referenciada es el 15 de julio de 2019
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020, el plazo máximo para la presentación de dicha documentación será el de 28 de febrero de 2020.

Excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Diputación Provincial podrá otorgarse prórroga de dichos plazos que no podrán exceder de la mitad de los plazos inicialmente concedidos.

Únicamente se tramitarán las solicitudes de prórroga que tengan entrada en Diputación con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización de los plazos aprobados.

11.A.8.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y SUS CONSECUENCIAS.

El incumplimiento de los plazos anteriormente indicados en este Apartado 11.A conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada.

11.B.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA O DE SU EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

11.B.1.-Se admitirán las contrataciones o acuerdos de ejecución por administración llevados a cabo por las Entidades beneficiarias con anterioridad a la aprobación definitiva del Programa.

11.B.2.- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, modelo 6.

11.B.3.- En los supuestos de obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

11-B.4.- Se entiende como mejoras las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni la naturaleza del contrato.

Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de la obras.

No se admitirán mejoras referidas a un mayor volumen de obras comprendidas en las denominadas mejoras de precio, de forma que dé lugar a la ejecución de obras distintas de las precisadas en el proyecto aprobado. En ningún caso tendrán cabida como instrumento para completar el objeto del contrato que ha de quedar definitivo, cierto, completo y cerrado.

A tal efecto deberá acreditarse su vinculación con el objeto del contrato y la mayor ventaja que representan a éste.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

11.B.5.- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.

11.B.6.- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

11.B.7.- En caso de obras por Administración, la Entidad Beneficiaria puede ejecutarlas en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 60% del presupuesto de Ejecución Material del proyecto/memoria cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

11.C.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA O DE SU EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

11.C.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

En el caso de obras dirigidas por los servicios técnicos de Diputación deberá remitir el Plan de Seguridad y Salud al Servicio Administrativo correspondiente para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la Obra a efectos de su posterior aprobación por la Entidad Local beneficiaria.

La entidad beneficiaria está también obligada a la aprobación del Plan de gestión de residuos, en los supuestos previstos por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el caso de obras dirigidas por los servicios técnicos de Diputación deberá remitir el Plan de Gestión de Residuos al Servicio Administrativo correspondiente para su informe por el Director de la Obra a efectos de su posterior aprobación por la Entidad Local beneficiaria.

11.C.2.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La entidad beneficiaria habrá de proceder, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

11.C.3.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se adjunta en el Anexo III. Modelo 14

11.C.4.- CERTIFICACIONES DE OBRA

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
 - a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya



aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.

- b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

11.C.5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 205 de la LCSP se consideren sustanciales, en cuyo caso deberán solicitar previamente a su ejecución la autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7.B.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste.

11.C.6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

11.C.6.1.-Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2021.

11.C.6.2.-Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2021, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar la mitad del plazo inicialmente concedido.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

11.C.6.3.- Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución aprobado.



11.C.7.- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS O RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad Beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

11.D.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El 30 de junio de 2021, como máximo, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo III, Modelos:

- MODELO 6.- Certificado de adjudicación de obras. (obras cedidas para su ejecución por contrata).
- MODELO 9.- Certificado del secretario/a. Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables
- MODELO 10-A – JUSTIFICACIÓN DE PAGOS (obras ejecutadas mediante contrata y honorarios de redacción y dirección, en su caso.)
- MODELO 10-B – JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN (obras ejecutadas por administración y honorarios de redacción y dirección, en su caso.)
- MODELO 11.- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo

En su caso podría requerirse cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2021, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria requiera una prórroga del plazo de justificación aprobado, vendrá obligada a solicitarla con una antelación mínima de 15 días naturales, siendo la prórroga máxima a conceder de un mes.

12.- REINTEGROS**12.1.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de la subvención librada junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente programa en relación con la justificación de la subvención (apartado 11.D), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

12.2.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

12.2.A.- INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS

12.2.A.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A=(B/C)*(D/E)*C$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

12.2.A.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A= (B/C)*D*E$

A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

12.2.A.3.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

12.2.A.4.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

Procederá el reintegro de lo ejecutado y/o abonado fuera del plazo concedido siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

12.2.B.- INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL PROGRAMA

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

12.2.C.- INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MEJORAS.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, o mejoras incluidas en contratos menores, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

13.- POTESTADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

ab441a899b7de222a892f5b2c75e809a1f938510

NIF

29078138C

FECHA Y HORA

18/10/2018 11:04:51 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NORMATIVA ESPECÍFICA DE OBRAS Y SUMINISTROS Y COLABORACIÓN ECONÓMICA HONORARIOS TÉCNICOS FACULTATIVOS

La Diputación de Málaga colabora económicamente en la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de servicios municipales incluidos en la Ley de Bases de Régimen Local para la ejecución de actuaciones destinadas a obras y/o suministros relacionadas con:

- Ordenación del tráfico y estacionamiento local: obras y suministros (1.14.01.30/C)
- Cementerios, tanatorios y servicios funerarios: obras y suministros (1.14.01.37/C)
- Alumbrado público: obras y suministros (1.14.01.38/C)
- Instalaciones eléctricas y optimización energética: obras y suministros (1.14.01.48/C)
- Inversiones en el patrimonio municipal: obras y suministros. (1.14.01.53/C)

Podrá ser objeto también de colaboración económica, la contratación externa de técnico competente para la redacción de los proyectos de ejecución necesarios para la definición funcional y técnica de la actuación a desarrollar, así como la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la actuación; incluyendo, en su caso, los gastos de visado y certificaciones que resulten preceptivas para la ejecución y puesta en marcha.

Las inversiones incluidas en este Programa se financian mediante las aportaciones de la Diputación Provincial que podrán tener carácter plurianual y de las entidades locales beneficiarias (en el importe que les corresponde según la distribución realizada en la elaboración del Plan de Asistencia y Cooperación 2019).

NORMATIVA GENERAL

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento para la tramitación de las subvenciones a las entidades locales de la Provincia de Málaga menores de 20.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones solicitadas por éstas e incluidas en el Plan de Asistencia y Cooperación 2019.

2.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Tienen la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades menores de 20.000 habitantes que han solicitado la ejecución de las actuaciones que en el programa se detallan a través del procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de los Planes y Programas de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia.

3.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

La gestión del procedimiento para la tramitación y justificación de las ayudas, en todas sus fases, se llevará a cabo a través de la aplicación informática creada al efecto en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Málaga. Tan sólo se admitirá la tramitación en papel hasta el momento en que la aplicación informática comience a funcionar lo que será comunicado mediante oficio a todos los beneficiarios del programa.

4.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

La subvención de la Diputación para cada una de las actuaciones y anualidades será las indicadas en el acuerdo de aprobación del Programa de 2019.

El resto del importe de las actuaciones se financiará mediante aportaciones de las entidades beneficiarias que en el programa se detallan.

El importe de las subvenciones recogidas en la presente normativa en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o subvenciones de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación.

5.- MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 5ª del Convenio Específico a suscribir con cada Entidad beneficiaria de la anualidad 2019

6.- FINANCIACIÓN Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

- Financiación: El Programa podrá tener financiación de dos anualidades 2019 y 2020.
- Duración:
Las actuaciones que lo integran deberán quedar ejecutadas en fecha 31 de marzo de 2021 y justificadas en fecha 30 de junio de 2021.

No obstante, en supuestos excepcionales, en actuaciones de obras, cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación, se podrá conceder de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias una prórroga del plazo de ejecución, que no podrá rebasar la mitad del plazo inicialmente concedido.

7.- REINTEGROS

7.1.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención librada junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente programa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12.D de normativa de obras, apartado 18 normativa en relación con suministros), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

7.2.A.- INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS

7.2.A.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

7.2.A.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) * D * E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

7.2.A.3.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN..

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

7.2.A.4.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

Procederá el reintegro de lo ejecutado y/o abonado fuera del plazo concedido siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público o hubiese sido recepcionada en su totalidad por la Entidad Beneficiaria. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

7.2.B.- INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL PROGRAMA

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

7.2.C.- INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MEJORAS.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, o mejoras incluidas en contratos menores el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

NORMATIVA EN RELACIÓN A LAS OBRAS

8.- FINES Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES

Las actuaciones contempladas en este programa se destinarán a la ejecución de las infraestructuras de titularidad municipal que en el mismo se indican y *la cuantía de las obras no podrá ser inferior a 30.000 euros.*

9.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas.

La dirección de obra correspondiente y la coordinación de seguridad y salud, a solicitud de las Entidades Beneficiarias, podrán ser desarrolladas por la Diputación Provincial que las llevará a cabo a través de sus servicios técnicos o por profesionales contratados por esta Corporación

10- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- En relación a las obras: con la aprobación del proyecto de obras/memoria técnica, por parte de Diputación, se abonará, con carácter anticipado el 100 % de la aportación de Diputación a la obra, salvo para aquellas actuaciones con financiación en la anualidad 2020, para las que con la aprobación del proyecto se acordará su abono con carácter anticipado y el correspondiente reconocimiento de la obligación y posterior pago se realizará una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020.

10.2.- En relación a los honorarios de redacción y dirección: con la aprobación del proyecto de obras/memoria técnica por parte de Diputación se anticipará el 100% del importe de los honorarios, salvo para aquellas actuaciones con financiación en la anualidad 2020, para las que con la aprobación del proyecto de obras/memoria técnica por parte de Diputación se acordará el abono de los honorarios con carácter anticipado y el correspondiente reconocimiento de la obligación y posterior pago y una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020.

11.- GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca sobre el importe cedido en las obras por administración o adjudicado en las obras por contrata, como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
 - o Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales

efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra, (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por la Entidad beneficiaria en su totalidad, sea cual sea su importe

12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

12.A.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DELEGACIÓN.

12.A.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL.

Las actuaciones incluidas en el Programa deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, previamente a la aprobación por la Diputación del proyecto de la obra, se aportará por la Entidad Beneficiaria informe jurídico del Secretario, o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia, competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del *Anexo III, modelo 1*.

12.A.2.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS,;

- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias no redactados por los servicios técnicos municipales, sólo se admitirán proyectos presentados en formato digital y firmados electrónicamente y deberán presentarlos visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con la normativa legal que regula dicho requisito.
- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación en la anualidad 2019 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.

- En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias con financiación total de Diputación en la anualidad 2020 el plazo máximo para la presentación de los correspondientes proyectos/memorias será de seis meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
- **PRESENTACIÓN DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS:**
Junto con el proyecto técnico de la obra la Entidad beneficiaria presentará la hoja de encargo en el plazo máximo señalados para los mismos, firmada por técnico competente y aceptado por la Entidad beneficiaria, en la que se detallará el objeto del encargo e importe.
- Excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Diputación Provincial podrá otorgarse prórroga de dichos plazos que no podrán exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Únicamente se tramitarán las solicitudes de prórroga que tengan entrada en Diputación con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización de los plazos aprobados.

12.A.3.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras, y las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras con carácter previo a la aprobación por esta Corporación del proyecto o memoria, los mismos deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados y tener la clasificación y calificación urbanística oportuna.

A estos efectos, se emitirá informe del Secretario/a de la Entidad relativo a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, está disponible y cuenta, en su caso, con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del *Anexo III, Modelo 2*

En cualquier caso será exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello, y que cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

12.A.4.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en la anualidad 2019, y con carácter previo a la aprobación por Diputación del proyecto/memoria de la obra, la Entidad beneficiaria habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, por importe mínimo igual al correspondiente a la aportación municipal aprobada.
- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en 2020
 - Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución de las obras por administración durante a la anualidad 2019, habrá de aportar

certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto en vigor correspondiente a la anualidad en que se licite o inicie la ejecución por administración de la actuación subvencionada, o en su caso la retención anticipada con cargo a ejercicio futuro de la aportación municipal en la aplicación presupuestaria correspondiente, para aquellas obras cuyos expedientes tengan tramitación anticipada en 2019.

- Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución por administración durante la anualidad 2020, habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto 2020.

A tal efecto habrá de cumplimentarse el Anexo III. Modelo 3

12.A.5.- EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

En el supuesto de que las obras se ejecuten por administración, la Entidad beneficiaria deberá acreditar que reúne alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A tal efecto, con carácter previo a la aprobación del proyecto/memoria por Diputación, deberá aportar informe emitido por técnico competente acreditativo de tal circunstancia: Anexo-III-Modelo 4.

12.A.6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS

La entidad beneficiaria habrá de aportar certificado de aprobación del correspondiente proyecto o memoria, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada en el programa y con indicación expresa de su importe (*Anexo III, modelo 5*)

Se admitirá que el proyecto/memoria de obra haya sido aprobado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la aprobación definitiva del Programa.

Si tras la aprobación del proyecto de obras y condiciones de cesión por esta Diputación la entidad beneficiaria modificase el proyecto de obras ya aprobado, antes de su licitación o ejecución por administración, deberá recabar autorización de esta Corporación mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 7.A

12.A.7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DELEGACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La documentación relacionada en los apartados 12.A.1, 12.A.3, 12.A.4, 12.A.5 y 12.A.6 habrá de presentarse:

- En los supuestos que la redacción de los proyectos/memorias corresponda a la Entidad beneficiaria:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019 dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del Programa.
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020, el plazo para la presentación de dicha documentación será el de 28 de febrero de 2020.

- En los supuestos que la redacción de los proyectos/memorias corresponda a los Servicios técnicos de Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar la mencionada documentación:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019, el plazo máximo para presentar la documentación referenciada es el 15 de julio de 2019
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020, el plazo máximo para la presentación de dicha documentación será el de 28 de febrero de 2020.

Excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Diputación Provincial podrá otorgarse prórroga de dichos plazos que no podrán exceder de la mitad de los plazos inicialmente concedidos.

Únicamente se tramitarán las solicitudes de prórroga que tengan entrada en Diputación con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización de los plazos aprobados.

12.A.8.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y SUS CONSECUENCIAS.

El incumplimiento de los plazos anteriormente indicados en este Apartado 12.A conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada.

12.B .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA O DE SU EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

12.B.1.-Se admitirán las contrataciones o acuerdos de ejecución por administración llevados a cabo por las Entidades beneficiarias con anterioridad a la aprobación definitiva del Programa.

12.B.2.- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del *Anexo III, modelo 6*.

12.B.3.-En los supuestos de obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

12.B.4.- Se entiende como mejoras las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni la naturaleza del contrato.

Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.

No se admitirán mejoras referidas a un mayor volumen de obras comprendidas en las denominadas mejoras de precio, de forma que dé lugar a la ejecución de obras distintas de las precisadas en el proyecto aprobado. En ningún caso tendrán cabida como instrumento para completar el objeto del contrato que ha de quedar definitivo, cierto, completo y cerrado.



A tal efecto deberá acreditarse su vinculación con el objeto del contrato y la mayor ventaja que representan a éste.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

12.B.5.- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.

12.B.6.- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

12.B.7.- En caso de obras por Administración, la Entidad Beneficiaria puede ejecutarlas en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 60% del presupuesto de Ejecución Material del proyecto/memoria cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

12.C .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA O DE SU EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

12.C.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

En el caso de obras dirigidas por los servicios técnicos de Diputación deberá remitir el Plan de Seguridad y Salud al Servicio Administrativo correspondiente para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la Obra a efectos de su posterior aprobación por la Entidad Local beneficiaria.

La entidad beneficiaria está también obligada a la aprobación del Plan de gestión de residuos, en los supuestos previstos por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el caso de obras dirigidas por los servicios técnicos de Diputación deberá remitir el Plan de Gestión de Residuos al Servicio Administrativo correspondiente para su informe por el Director de la Obra a efectos de su posterior aprobación por la Entidad Local beneficiaria.

12.C.2.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La entidad beneficiaria habrá de proceder, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

12.C.3.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se adjunta en el *Anexo III. Modelos 14*

12.C.4.- CERTIFICACIONES DE OBRA

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
 - a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
 - b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

12.C.5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 205 de la LCSP se consideren sustanciales, en cuyo caso deberán solicitar previamente a su ejecución la autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7.B.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste.

12.C.6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

12.C.6.1.-Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2021.

12.C.6.2.-Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2021, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar la mitad del plazo inicialmente concedido.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

12.C.6.3.- Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución aprobado.

12.C.7.- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS O RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad Beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

12.D.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El 30 de junio de 2021, como máximo, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo III, Modelos:

- MODELO 6.- Certificado de adjudicación de obras. (obras cedidas para su ejecución por contrata).
- MODELO 9.- Certificado del secretario/a. Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables
- MODELO 10-A – JUSTIFICACIÓN DE PAGOS (obras ejecutadas mediante contrata y honorarios de redacción y dirección, en su caso)
- MODELO 10-B – JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN (obras ejecutadas por administración honorarios de redacción y dirección, en su caso)
- MODELO 11.- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo

En su caso podría requerirse cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2021, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria requiera una prórroga del plazo de justificación aprobado, vendrá obligada a solicitarla con una antelación mínima de 15 días naturales, siendo la prórroga máxima a conceder de un mes.

NORMATIVA EN RELACIÓN CON ACTUACIONES DE SUMINISTROS

13.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas.

Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL.

Las actuaciones incluidas en el Programa deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, se aportará por la Entidad Beneficiaria informe jurídico del Secretario, o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia, competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del *Anexo III, modelo 1*.

14.2.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN.

La Entidad deberá presentar una memoria en la que se desglosen las distintas actuaciones y su valoración, los objetivos y plazo de ejecución de la actividad; debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable la actuación.

14.3.- ACREDITACIÓN DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el supuesto de que la actuación figure con aportación municipal o el importe de la memoria presentada supere el importe aprobado en el Plan la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en la anualidad 2019, y con carácter previo al abono de la subvención, la Entidad beneficiaria habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, por importe mínimo igual o superior, en su caso, al correspondiente a la aportación municipal aprobada.

- Para las actuaciones con financiación de esta Diputación en 2020
 - Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución de la actuación durante a la anualidad 2019, habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto en vigor correspondiente a la anualidad en que se licite la actuación subvencionada, o en su caso la retención anticipada con cargo a ejercicio futuro de la aportación municipal en la aplicación presupuestaria correspondiente, para aquellas actuaciones cuyos expedientes tengan tramitación anticipada en 2019.
 - Si la entidad beneficiaria va a licitar o iniciar la ejecución por administración durante la anualidad 2020, habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria de la aportación municipal con indicación de la aplicación en el presupuesto 2020.

A tal efecto habrá de cumplimentarse el Anexo III. Modelo 3

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La documentación relacionada en los apartados 14.1, 14.2, 14.3 habrá de presentarse:

- En los supuestos que la redacción de la Memoria corresponda a la Entidad Beneficiaria:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019 el plazo máximo será de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020:
 - El plazo máximo para la presentación de la Memoria de la actuación será de seis meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del programa.
 - El plazo máximo para la presentación de la documentación relacionada en los apartados 14.1 y 14.3 será el de 28 de febrero de 2020.
- En los supuestos que la redacción de la Memoria corresponda a los Servicios Técnicos de Diputación la Entidad Beneficiaria:
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2019, el plazo máximo para presentar la documentación es el 15 de julio de 2019
 - Actuaciones financiadas por Diputación en la anualidad 2020, el plazo máximo para la presentación de dicha documentación será el de 28 de febrero de 2020.

Tras la presentación de la documentación relacionada en los apartados 14.1, 14.2, se abonará, con carácter previo a su justificación, el 100% de la aportación de Diputación de acuerdo con el importe que figure en la Memoria valorada, siendo la aportación de Diputación recogida en el Programa el importe máximo a recibir por cada entidad

beneficiaria. En actuaciones con financiación en la anualidad 2020, se realizará su abono con carácter anticipado una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020.

16.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y SUS CONSECUENCIAS.

El incumplimiento del plazo anteriormente indicado conllevará la pérdida del derecho al cobro de subvención aprobada.

17.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La ejecución de este programa corresponde a la Entidad beneficiaria, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021

No se autorizarán prórrogas de ejecución.

18.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El 30 de junio de 2021, como máximo, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo III, Modelos:

- Los Modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 y 12. acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. Dicha memoria deberá contener, al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas con la mayor amplitud de detalles y plazo de ejecución de la actividad. Debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

19.- POTESTADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

NORMATIVA ESPECÍFICA PROGRAMAS SUMINISTROS

La Diputación de Málaga colabora económicamente para la nivelación de los servicios municipales de la Provincia, participando en la adquisición de equipamiento de Edificación e Infraestructuras destinado a:

- Relacionados con servicios municipales: vehículos (1.13.02.01/C)
- Relacionados con sectores de la actividad económica (1.15.02.02/C)
- Suministros/leasing relacionados con equipos y aplicaciones informáticas (1.16.02.02/C)
- Relacionados con el alcantarillado y depuración (lucha contra el cambio climático) (1.23.02.03/C)
- Relacionados con el equipamiento para recogida de residuos (lucha contra el cambio climático) (1.23.02.18/C)
- Relacionados con el abastecimiento y mejora del agua (lucha contra el cambio climático) (1.23.02.20/C)
- Relacionados con el equipamiento para limpieza de vías públicas (1.23.02.21/C)
- Relacionados con instalaciones recreativas (1.23.02.22/C)
- Relacionados con rutas y senderos (1.23.02.23/C)
- Relacionados con la gestión, mantenimiento y mejoras del patrimonio municipal (1.23.02.24/C)
- Relacionados con seguridad y orden público: vehículos de policía local y protección civil (1.24.02.13/C)
- Relacionados con la cultura: equipamientos culturales y museos (1.26.02.01/C)
- Relacionados con el deporte (1.27.02.06/C)

NORMATIVA

1.- FINANCIACIÓN Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa podrá tener financiación de dos anualidades 2019 y 2020, debiendo quedar ejecutadas las actuaciones que lo integran en fecha 31 de marzo de 2021 y justificadas en fecha 30 de junio de 2021.

No se autorizarán prórrogas de ejecución.

2.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La ejecución de este programa corresponde a la Entidad beneficiaria.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUEVO MARCO COMPETENCIAL.

Las actuaciones incluidas en el Programa deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, se aportará por la Entidad Beneficiaria informe jurídico del Secretario, o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia, competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de

la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del Anexo III, modelo 1.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará, con carácter previo a la justificación de la actuación, el 100% de la aportación de Diputación, como colaboración económica para la ejecución de ésta, una vez presentada la documentación reseñada en el punto 3, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del Programa.

En actuaciones con financiación en la anualidad 2020, se realizará su abono con carácter anticipado una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020

5.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y SUS CONSECUENCIAS.

El incumplimiento del plazo anteriormente indicado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada

6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar como máximo el 30 de junio de 2021 la documentación justificativa que a continuación se relaciona:

- Los Modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 y 12. acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. Dicha memoria deberá contener, al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas con la mayor amplitud de detalles y plazo de ejecución de la actividad. Debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

7.- REINTEGROS

7.1.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención librada junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente programa en relación con la justificación de la subvención (apartado 5.D de normativa de obras, apartado 3 normativa de honorarios de redacción y dirección, apartado 6 normativa en relación con suministros), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

7.2.A.- INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS

7.2.A.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

7.2.A.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) * D * E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

7.2.A.3.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

8.- POTESTADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

1.14.02.29/C.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

1.- FINANCIACIÓN Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa podrá tener financiación de dos anualidades 2019 y 2020, debiendo quedar ejecutadas las actuaciones que lo integran en fecha 31 de marzo de 2021 y justificadas en fecha 30 de junio de 2021.

No se autorizarán prórrogas de ejecución.

2.- EJECUCIÓN.

La ejecución corresponde a la Entidad beneficiaria del programa.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL.

Las actuaciones incluidas en el Programa deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, se aportará por la Entidad Beneficiaria informe jurídico del Secretario, o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia, competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del Anexo III, modelo 1.

3.2.- MEMORIA VALORADA APROBADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La entidad beneficiaria habrá de presentar memoria del inmueble a adquirir donde se indicará descripción del mismo, indicando su tamaño y lindes. Asimismo, se recogerá la valoración del inmueble y el detalle, en su caso, de otros gastos inherentes a la compra que pretendan financiarse con cargo al Plan de Asistencia y Cooperación, y plano de situación. De igual manera se recogerá la finalidad y necesidad de la adquisición e idoneidad del inmueble con la finalidad que se pretende conseguir.

La entidad beneficiaria habrá de aportar certificado de aprobación por órgano competente de la correspondiente memoria, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada en el Programa y con indicación expresa de su importe. Se admitirá que la memoria haya sido aprobada por la entidad beneficiaria con anterioridad a la aprobación definitiva del programa.

También deberá aportar certificación de la Secretaría de la clasificación y calificación urbanística compatible con la finalidad de la adquisición.

En el supuesto de que el importe de la memoria presentada supere el importe aprobado en el Plan, la entidad beneficiaria deberá presentar certificado de consignación presupuestaria, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, de aportación municipal correspondiente al importe excedido en la memoria, mediante la cumplimentación del Anexo III, modelo 3.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria deberá presentar la documentación reseñada en el apartado 3, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del Programa.

Tras su presentación se abonará con carácter previo a la justificación de la actuación el 100% de la aportación de Diputación de acuerdo con el importe que figure en la Memoria valorada, siendo la aportación de Diputación recogida en el Programa el importe máximo a recibir por cada entidad beneficiaria.

En actuaciones con financiación en la anualidad 2020, se realizará su abono con carácter anticipado una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2020

5.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y SUS CONSECUENCIAS.

El incumplimiento del plazo anteriormente indicado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada.

6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar como máximo el 30 de junio de 2021 la documentación justificativa que a continuación se relaciona:

- Copia compulsada de la Escritura pública de adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento.
- Los Modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 y 12, acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. Dicha memoria deberá contener, al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas con la mayor amplitud de detalles y plazo de ejecución de la actividad. Debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad

7.- REINTEGROS

7.1.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención librada junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente programa en relación con la justificación de la subvención (apartado 6), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

7.2.A INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS

7.2.A.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

7.2.A.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) * D * E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

7.2.A.3.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

8- POTESTADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

9.- GESTIÓN:

Corresponde a la Delegación de Fomento e Infraestructuras, Servicio de Coordinación. “

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión del Pleno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, y que tampoco ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, figura informe favorable de Servicio de Concertación, e informe de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de hecho y derecho componen la Corporación, acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, que contra este acto no cabe recurso alguno al ser un acto de trámite, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

ab441a899b7de222a892f5b2c75e809a1f938510

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF

29078138C

FECHA Y HORA

18/10/2018 11:04:51 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ab441a899b7de222a892f5b2c75e809a1f938510

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_000000000000000000000939732

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 17/10/2018 14:44:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Notificación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ab441a899b7de222a892f5b2c75e809a1f938510

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf